

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA EN ALCAÑIZ PARA EL AÑO 2017.

Reunidos en Alcañiz, a 14 de Septiembre de 2017.

De una parte, **DON JUAN CARLOS GRACIA SUSO, Alcalde- Presidente del Excmo.Ayuntamiento de Alcañiz**, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 31 de agosto de 2017, en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF N ° P4401300A, con domicilio en Plaza de España, nº 1, 444600 de Alcañiz.

De otra parte, D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ MILIÁN.

en calidad de Presidente de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja en el Bajo Aragón, con N.I.F n º Q2866001G.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2017 tiene CA Composignación por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 euros) en su partida 231/48921, para atender la financiación del mantenimiento de la Asamblea Comarcal de Cruz Roja "Bajo Aragón", así como de las actividades que vaya a realizar en este periodo, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



SEGUNDO. La Asamblea ha elaborado la **memoria** correspondiente objeto de financiación durante el año **2017**.

TERCERO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz.

En virtud de los expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente onvenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto del año 2017 del Ayuntamiento de Alcañiz, a favor de Cruz Roja, Asamblea Comarcal "Bajo Aragón", para la financiación del mantenimiento y de las actividades que dicha entidad organice loja fajo largo del presente año, según el proyecto adjunto para el ejercicio 2017.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar con la cantidad de 4.000 €.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



Roja E

Mea Cor

TERCERA. Se subvencionan específicamente gastos derivados del mantenimiento de la Asamblea, así como de las actividades que ésta organice, y se establece como plazo de la realización de la actividad desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre del mismo año.

CUARTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.
 - **Difusión**: Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a:
 - Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA H. CIUDAD DE 44600 A L C A Ñ I Z (Teruel)

lea Coma

inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.

 Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, las actividades surgidas de los proyectos de sensibilización ejecutaos en Alcañiz, aportando programa.

QUINTA. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- 50 % a la firma del Convenio.
- El otro 50 % comprobada la justificación del mismo.
- La cantidad que no sea justificada <u>antes del 15 de diciembre</u> se detraerá de la cantidad fijada para el convenio del aproximo año.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en a Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

SÉPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA. El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará el <u>15 de diciembre de 2017</u>, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- *Memoria* justificativa suscrita por el beneficiario o su representante indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA H. CIUDAD DE 44600 A L C A Ñ I Z (Teruel)

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará relación de originales o copia de las facturas y gastos por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraidas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda.

4.- Declaración suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas coia que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.-Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

No serán admitidos en la justificación los gastos de inversión.

NOVENA. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA H. CIUDAD DE 44600 A L C A Ñ I Z (Teruel)

> DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2017.

> UNDÉCIMA. La ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA EN ALCAÑIZ, CONSIENTE que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

DUODÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Juan Carlos Gracia Suso.

POR CRUZIROJA EL PRESIDENTE

Fdo:ပါဝ်sé Enrique Pérez Milián.